

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°968-2022-MPC/GM

16 MAYO 2022

Calca,

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°847-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

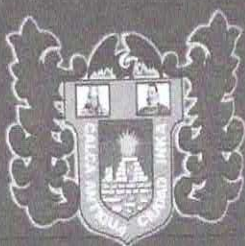
Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 847-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 04 de mayo del 2022 del 2021; Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°14540 de fecha 14 de setiembre del 2019 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **MAMANI CHINO JULIO CESAR con DNI N°41782176 domiciliado en Av. Numero 3 Mz. I Lt. 03-A Urb. Los Andes, del Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno**, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°X2Z685 con Licencia de Conducir N°U41782176 por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-20, por *"No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido, de acuerdo a los siguientes supuestos: - b) Superar el límite máximo establecido en más de 10 km/h hasta en 30 km/h adicionales"* calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 18.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50 puntos en el récord de conductor La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...)* Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía*

RECEIVED
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA JUN 6 2022
N° REGOP: 12

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA J 6 JUN 2022
N° Reg. 001



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan”.

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a MAMANI CHINO JULIO CESAR con DNI N°41782176 domiciliado en Av. Numero 3 Mz. I Lt. 03-A Urb. Los Andes, del Distrito de Puno , Provincia de Puno, Departamento de Puno, con la MULTA del 18% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente de S/. 828.00 (OCHOCIENTOS VENTIOCHO con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-20 del Reglamento Nacional de Tránsito, en atención a la papeleta de infracción N°14540. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N° X2Z685 con la precitada multa.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a MAMANI CHINO JULIO CESAR con la acumulación de 50 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542



DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 847-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 29 ABRIL del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 14540 de fecha 14 SETIEMBRE del 2019



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 14 SETIEMBRE del 2019 se ha emitido la papeleta de infracción N° 14540 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 14 SETIEMBRE del 2019, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) JULIO CESAR MAMANI CHINO, identificado(a) con , DNI N° 41782176, domiciliado en AV. NUMERO 3 MZ I LT 03-A URB. LOS ANDES, del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X2Z685; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M20.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M20 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos de acuerdo a los siguientes supuestos a) Superar el límite máximo establecido hasta en 10 km/h adicionales", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 18.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 14540 emitido por personal policial en fecha 14 SETIEMBRE del 2019, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

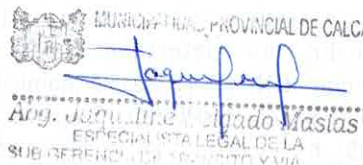
III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) JULIO CESAR MAMANI CHINO identificado con DNI N° 41782176., domiciliado en el inmueble sito en la dirección AV. NUMERO 3 MZ I LT 03-A URB. LOS ANDES, del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X2Z685; por la infracción tipificada en el código M20 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 18.00% de la UIT, ascendiente a S/. 828.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,


Lic. Mg. Nestor Mauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO VIALIDAD


Abg. Juguiline Vilgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3519 GM-MPC-20 22

A: Sec. Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES () EVALUACION Y OPINION
(X) ATENCION () AUTORIZADO
() TRAMITE () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: 03



04 MAYO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Nº 14540

A

R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

APELLIDOS: MAMANI - CHINO
 NOMBRES: SULIO CESAR
 IDENT.: 41782176
 N°. LICENCIA DE CONDUCIR: U 4 1 7 8 2 1 7 6 A III C
 CLASE: III CAT. C

Nro. DE PLACA DE RODAJE: X 2 2 6 8 5
 COLOR: GRIS OSCURO METALICO
 MARCA: TOYOTA
 CLASE: MI
 N° TARJETA IDENT. VEHICULAR: 1000012417

DOMICILIO: COM. CAMP. PACCO CUSILLACA PILCUYO EL
 DISTRITO: COLLAO PUNO PROVINCIA: PILCUYO

FIRMA DEL CONDUCTOR: Se mego i firm.
 OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR:

DEL PROPIETARIO

APELLIDOS: MAMANI CHINO
 NOMBRES: SULIO CESAR
 DOMICILIO: COMUNIDAD CAMP. PACCO CUSILLACA

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: AYTA SARA YA SANCHEZ N°. CIP.: 31577079
 UNIDAD: DT SE VI OBSERVACIÓN DEL P.N.P.:
 FIRMA: [Firma]

DISTRITO: PILCUYO - ELICOLLO - PUNO

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: ESTACIONAMIENTO 02 DE CALCA CUADRA: 1014
 DÍA: 14 MES: 09 AÑO: 19 HORA: 09 MINUTOS: 40

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PÚBLICO				PARTICULAR							
☒				☐				☒			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	

CONTROL POLICIAL: ☒ MECANISMOS TECNOLÓGICOS: ☐ CONTROL CIUDADANO: ☐
 OPERATIVO N°.:
 AUTORIZADO POR: Superioridad (orden)

DEL TESTIGO

APELLIDOS:
 NOMBRES:
 DNI: N°:

000501

EL DESCARGO, deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometido la infracción

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite:
<https://scppp.mtc.gob.pe> haciendo click aquí <<https://scppp.mtc.gob.pe/>>

Captcha:

47250A

Ingresar Captcha :

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: MAMANI CHINO JULIO CESAR

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 41782176

NRO. DE LICENCIA: U41782176

CLASE Y CATEGORIA: AIIIc

VIGENTE HASTA: 27/08/2026

ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE

FALTAS

MUY GRAVE(S): 1

GRAVE(S): 1

SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: 2

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE PUNO	0072328LL	02/10/2019		G41		0	20
2	MUNICIPALIDAD DE CALCA	14540	14/09/2019		M20		0	50

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
U41782176	A IIIc	Revalidación	09/03/2017	27/08/2021	27/08/2026
U41782176	A IIIc	Recategorización	09/03/2017	09/03/2017	02/09/2021
U41782176	A IIb	Revalidación	30/11/2005	07/01/2014	07/01/2017

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO
1	41782176	04/10/2021	04/10/2023	50	0
2	41782176	13/03/2018	13/03/2020	0	0
3	41782176	21/07/2013	21/07/2015	0	40
4	41782176	21/07/2011	21/07/2013	0	0